



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** 67/20 .-

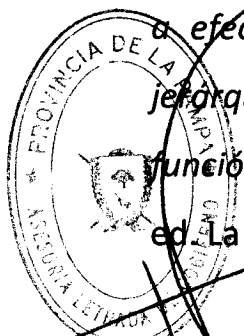
**Señor Ministro de Educación:**

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 336/341.

A través del mismo se propicia " ... *Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 554/18 del Ministerio de Educación ...*" y "...*Declarar cesante a partir de la notificación del presente, al Señor Juan Carlos OLARTE, D.N.I N° 18.135.008, Afiliado N° 63.953, en virtud de lo establecido en el artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85 inciso c) y artículo 87 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 5º, incisos d), e) y h) de la Ley N° 1124 y en el artículo 122, incisos d) y f) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 ...*".

Es decir, se proyecta aplicar la sanción segregativa de **cesantía** prevista en el artículo 80 inciso e) de la Ley N° 1124 al agente Juan Carlos OLARTE, sustentada en Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones que establece el artículo 5º de la Ley N° 1124.

Como ya se ha expresado, "*el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función*". (R. Bielsa "*Tratado de Derecho Administrativo*", Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** **67/20** .-

**I. Antecedentes - Fundamentos de la medida**

**impulsada:**

En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de Nota de fecha 1/09/2017 remitida a la Directora General de Educación Secundaria, por parte de la Coordinadora Titular de Educación Secundaria Área I Zona Sur, a través de la cual pone en conocimiento y envía copia de actuaciones realizadas en el Secundario Ruralizado de Cuchillo Co, conjuntamente con la Sra. Coordinadora de Área de Nivel Primario, donde manifiestan, entre otras irregularidades, la de haber sido grabadas, sin su consentimiento, por parte del Sr. Juan Carlos Olarte, Director de Secundaria de la localidad referenciada, en una reunión mantenida en fecha 31/08/2017, Acta cuya copia también acompañan (fs. 2/7).

Seguidamente, luce solicitud de fecha 9/04/2018 del agente implicado requiriendo a la Coordinadora de Educación Secundaria convocar horas titulares que poseía en la ciudad de Santa Rosa para cubrir los horarios de contraturno en el Colegio Secundario Rural de Puelches, entre otras cosas para "... constatar y controlar la elaboración de la alimentación requerida para [los alumnos], desde las 10 hs. Hasta las 13 hs...". (fs. 9). Petición esta, que fue respondida a fs. 11/12, en los siguientes términos: "... Se considera pertinente en cuanto a la elaboración y estado de los alimentos que reciben los estudiantes se debe informar mediante nota a la Administración Escolar, para que a través de los especialistas determine acciones a seguir en caso de incumplimiento del menú sugerido. El comedor





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** 67/20 .-

es de Nivel Primario en todo caso el control de la elaboración de los alimentos corresponde a la Directora del Nivel..."

A fojas 20/23, luce Nota N° 190/18 remitida a la Directora General de Educación Secundaria, por parte de la Coordinadora de Educación Secundaria Área II- Zona Sur, donde le informa sobre intervenciones realizadas en el Colegio Secundario Rural de Puelches y una serie de irregularidades en las que resulta implicado el Director Olarte, como ser: que la vivienda destinada para ser habitada por los docentes que trabajan en el Nivel Secundario, estaba solo habitada por el imputado de autos junto a la presencia de dos perros de gran porte, problemas generados por la intromisión del Sr. Olarte en la organización y funcionamiento de la institución primaria y secundaria, en lo que respecta al comedor y porteros, malos tratos hacia otros colegas de la institución, e incumplimiento horario.

Mas adelante, lucen Informes que dan cuenta de ciertos inconvenientes y situaciones vivenciadas con el Sr. Olarte por parte de colegas de la institución, entre los que se encuentran: Informe de la Directora Titular de Nivel Primario de la Escuela N° 102 de Puelches, (fs. 24/26), Acta suscripta por la Coordinadora Zona IV, Área I, la Delegada Regional Zona Sur del Ministerio de Educación y también el agente sumariado ( fs.27/28), Acta suscripta entre la Coordinadora de Zona IV- Área I de Educación de Nivel Primario y de Área II – Zona Sur, la Directora Titular, la citada delegada regional y la Profesora María Celeste Arias (fs. 28), y por la Profesora Silvana Lorena Laborda ( fs.30), Presentación de la profesora mencionada en último término (fs.31/33), de la Auxiliar de Secretaría Ayelen





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º 67/20 .-**

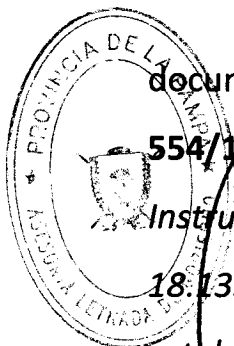
KLETZEL (fs. 34 y 44), y de la Profesora María Celeste Arias (fs.42) Informe del Equipo Técnico (fs. 45/46 y 82/84), Informe realizado por la Delegada Regional Zona Sur, luego de concurrir al colegio secundario ruralizado de Puelches ( fs. 51/52).

A mayor abundamiento se acompaña Acta suscriptas por las madres de alumnos de la institución, donde también manifiestan ciertas irregularidades, faltas de respeto y atribuciones por parte del agente de autos (fs. 50), así por ejemplo: “ *...La señora Verónica dice que el señor Director es “ confanzudo y que a veces se torna irrespetuoso, que trata a su hijo como mujer...La señora Elizabeth manifiesta que cuando se acercó al colegio, el Director solo comenta la vida de otros alumnos, y no responde a sus dudas...*”

A fojas 36 luce situación de revista del agente de autos.

Luego, la Directora General de Educación Secundaria elabora un Informe donde plasma una serie de conclusiones con respecto a la situación del docente Olarte, a raíz del análisis de toda la documental detallada anteriormente (fs.65/69).

Continuando con el detalle de los hechos, y documental de autos, a fojas 106/111 se encuentra copia de la **Resolución N° 554/18** de la entonces Ministra de Educación mediante la cual se dispone “... *Instruir Sumario Administrativo al docente Juan Carlos OLARTE, DNI 18.135.008, a fin de establecer si con su accionar habría transgredido lo establecido por el artículo 5º incisos d), e) y h) de la Ley N° 1124 y sus*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** 67/20 .-

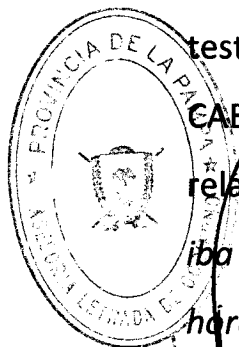
*modificatorias y por el artículo 122 incisos d) y f) de la LEY DE Educación Provincial N° 2511..."*

Posteriormente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 528/18 (fs.119/120), da curso al sumario administrativo ordenado por la resolución ministerial citada anteriormente.

A fojas 126/127 luce Resolución N° 574/18, de la Ministra de Educación por la que decide separar provisoriamente de todos los cargos que posee en el sistema educativo provincial al Sr. Olarte. Y seguidamente, por Disposición N° 175/18 de la Directora General de Educación Secundaria, se lo reubica en otros establecimientos educativos (fs. 28/129).

Continúan acompañándose a estas actuaciones diversos informes relativos a inconvenientes manifestados por colegas del el imputado de autos, por ejemplo el que luce a fs. 134/135 suscripto por la docente Arias, donde da cuenta de los malos tratos brindados por el agente durante la convivencia que mantuvieron en la casa de servicio.

Seguidamente, lucen las declaraciones testimoniales: de Delma Andrea ARCE (fs. 157/158), de Cynthia Noemí CABEZA (fs. 159/160), de Elsa Beatriz LANA (fs. 162/165). Esta última, en relación al trato del Sr. Olarte con el personal no docente, manifestó: "*... el iba se inmiscuía en la cocina generaba malos entendidos quería saber los horarios que estaría bien si fuera para colaborar pero muchas veces generaba*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** 67/20 .-

*malestar y problemas de convivencia y yo tenía que mediar entre ambos y era muy de tratar a la gente de manera sarcástica con palabras que no corresponden a su cargo y jerarquía..”, más adelanté señaló: “ ...lo he visto fumando en el recreo delante de la escuela donde se desarrollaba el recreo, a veces se cruzaba a la plaza pero estaba con su delantal y en horario de trabajo, permitía que los chicos hicieran los recreos en la plaza cuando el intendente por una cuestión de seguridad y porque no correspondía nos pidió que no lo hicieran...”, de Rocío Noemí Marrón ( fs. 166/168), quien en relación a la convivencia mantenida en la casa de servicio que compartían, manifestó: “ ...el problema de la casa fue que nosotros hay hacía dos años que compartíamos la casa, y teníamos pautas de limpieza , gastos, de convivencia habíamos hecho como un contrato donde decía que no se permitían ni animales ni familiares y el Sr. Olarte cuando fue lo primero que hizo fue llevar los perros sin preguntar o consultar a los profes que vivíamos ahí...”, con respecto al trato y convivencia laboral, señalo “ ... los problemas que teníamos era que nos mentía todo el tiempo, por ejemplo decía que se retiraba del establecimiento por estudio, y sabíamos que no porque no presentaba el certificado de estudio, y nos decía que se iba un jueves y veníamos el fin de semana y recién se había ido, los arreglos de la casa que el decía que había comprado cosas en Santa Rosa y después nos enteramos que sacaba canillas y cosas de la obra de la escuela y después nos quería cobrar esos arreglos o materiales...”. Preguntada por como era el clima institucional bajo la dirección de Olarte, respondió: “... el clima era tenso, cada vez que iba al colegio o se solicitaba algo de la institución el nunca tenía una*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

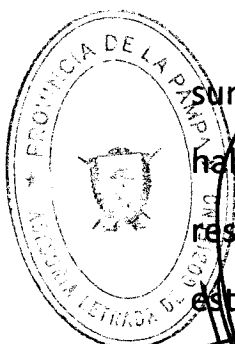
**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

DICTAMEN ALG N.º

**67/20**

*respuesta nos teníamos que dirigir a la secretaria, a Ayelén que era la que hacía todo el trabajo administrativo del colegio, siempre que te acercabas a la dirección estaba con el mate y la música no se lo observaba haciendo una tarea...”, de Ayelen Marisol Kletzel (fs.169/171), de la lectura de su declaración surge: “ ... con el Sr. Olarte no se podía trabajar más, describo por ejemplo que él no hacía nada de sus funciones, llegaba ponía su música, cebaba mates y nada más, en su función de director no hacía nada y respecto a los alumnos también se había desbordado el colegio y respecto a las licencias decía pásame una razón particular o voy al tribunal y no lo hacía, me pedía que no les pasara las licencias y nos las justificaba , y porque me dijo ay! con unos kilos menos que linda serías... era muy machista con comentarios muy hirientes.... Cuando hacíamos reuniones de padres lo que hacía era presentarse e irse y dejarnos a nosotros en la reunión, no era la cabeza que guiaba y que coordinaba la institución... Yo quiero decir, que en la escuela que está en remodelación y el apareció con una bolsa negra de pelotas con canillas que se llevaba cosas de la obra de la escuela, nos dejó deudas en el pueblo, deudas de combustible que era personal y las anotaba para el colegio. .. Y la forma en que se dirigía a los chicos no era apropiada para un director...”, de Cipriano Ramón Maya (fs. 172/1739).*

A continuación, luce la imputación del agente sumariado (fs.174/175), por supuesta actuación irregular, consistente en: haber gravado sin consentimiento a otros docentes en una reunión, no respetar las vías jerárquicas, obstruir la organización del comedor del establecimiento educativo, residir en la vivienda destinada a la habitación de





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º 67/20 .-**

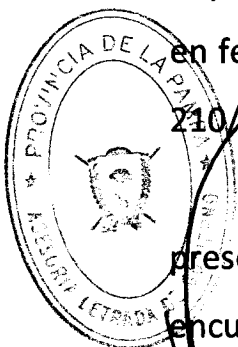
los docentes, junto a dos canes en contra de lo permitido en el convenio de residencia, negativa a firmar el convenio mencionado, generar tensión y malestar en el clima institucional, trato inadecuado hacia los docentes e inapropiado hacia los alumnos, hostigar a docentes y compañeras de trabajo, haber hecho, sin autorización, de pertenencias de la Escuela para la reparación de la vivienda, entre otras causales.

Más adelante, lucen copias de notas suscriptas por el Sr. Olarte y dirigidas a la Coordinadora de Educación Secundaria, donde entre otras cuestiones, informa los días en que se ausentará del establecimiento educativo, por diversos trámites que debe realizar, así como por razones de estudio ( fs. 187/190/191).

De la documental obrante en la causa, también es dable señalar el Informe elaborado por el Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel (E.I.I.M), respecto a una reunión llevada a cabo en fechas 16/05/2018 y de la que participaron varios docentes y el agente en cuestión. Allí quedó plasmada la mala relación y malos tratos propiciados entre colegas (fs. 200/202).

A fojas 209, luce notificación efectuada al imputado a fin de que se presente a audiencia indagatoria, la que se concreta en fecha 13/09/2018 y donde el imputado opto por no declarar conforme fs. 210/211, designando a sus abogados defensores conforme acta de fs. 212.

Acto seguido, los abogados designados presentan el escrito defensivo y ofrecen prueba (fs. 216/217), entre la que se encuentra la declaración testimonial de María Lorena Ceja a fs. 226/227,







Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º 67/20 .-**

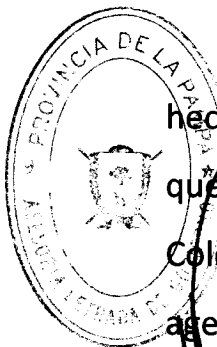
Nicolás RAUL Greco a fs. 236, María Eugenia Kiriachek a fojas 237/238, María Juana Martinengo, a fs.282/284, y Norma Patricia Diaz Paez a fs. 300.

Luego del desarrollo de la prueba ofrecida por el agente imputado, sus abogados defensores presentan alegato defensivo el cual luce a fs. 304/305.

Mediante Dictamen N° 72/19, luego de un pormenorizado análisis de cada una de las imputaciones endilgadas al Sr. Olarte, se expiden los miembros del Tribunal de Disciplina, en representación del Poder Ejecutivo, quienes aconsejan, aplicar al agente la sanción de cesantía, en tanto que los miembros en representación de los docentes proponen que la sanción sea la de suspensión por 30 días.

Habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, el Fiscal General de la FIA, mediante **Resolución N° 1111/19**, recomienda al Ministerio de Educación que *“...aplique al docente JUAN CARLOS OLARTE , DNI N° 18.135.008, la sanción de **CESANTIA**, prevista por el artículo 80 inciso e) en concordancia con los artículos 85 inciso c) y 87 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el Artículo 122 incisos d) y f) de la Ley de Educación Provincial N° 2511...”* (fs. 324/333).

Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: i) que el agente Juan Carlos OLARTE desempeña la función de Director en el Colegio Secundario Rural de Puelches desde el 12/03/2018, y ii) que el agente ha incurrido en una variedad de irregularidades en su desempeño





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** 67/20 .-

como director del establecimiento referenciado, entre las más gravosas, se encuentran: no respetar las vías jerárquicas, obstruir la organización del comedor de la escuela, cuestión ésta que además no era de su competencia, trato inadecuado hacia docentes y alumnos de la institución y demás causales, que fuimos señalando a lo largo del presente dictamen (informes, actas, notas y declaraciones testimoniales) y detalladas minuciosamente, junto a su respaldo probatorio en las conclusiones elaboradas por la instructora sumariante, y que lucen a fs.318/323.

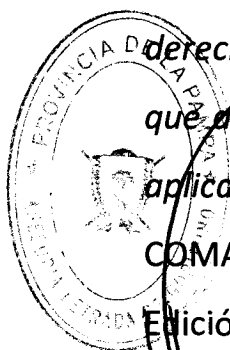
Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica.

## **II. Análisis del Proyecto de Decreto:**

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que

*"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** 67/20 .-

En ese aspecto, entre las obligaciones de los trabajadores dependientes de la Ley N° 1124- está la de *"...Desempeñar digna, eficaz y lealmente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas, cumplir con los horarios que correspondan a sus funciones específicas, respetar la jurisdicción técnico administrativa y cumplir con las órdenes emanadas de la superioridad, en el marco de la legislación vigente (artículo 5 incisos d) e y h). A los que la Ley de Educación Provincial N° 2511 agrega: Ejercer su trabajo de manera idónea y responsable, y respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa ( conf. Art. 122 incisos d) y f).*

Por otra parte, la primera de las leyes referenciadas en el párrafo precedente, dispone en su artículo 85 inciso c) que, serán causales para aplicar la sanción de cesantía: *" ...Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que establece el artículo 5º..."*

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse al agente de autos es la correcta atendiendo a los hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.

### III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor —Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el Proyecto de Decreto propiciado se





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6700/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE.

**DICTAMEN ALG N.º** 67/20 .-

encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 3 MAR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa